

**DIPUTADA ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
PRESENTE.**



El que suscribe: Diputado Ernesto Núñez Aguilar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 36, fracción II y Artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los Artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; presento al Pleno de esta Legislatura la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 7 agregando las fracciones XVII y XVIII, recorriendo las subsecuentes, así como se reforma el Artículo 11 en su fracción VII, ambos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán**, para quedar como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es considerado un país megadiverso, cuenta con resaltantes formaciones vegetales donde predominan diferentes formas de vida arbórea; entre ellas se encuentran grandes prominencias montañosas conformadas por bosques, éstos son ecosistemas que albergan la mayor parte de la biodiversidad terrestre del planeta, funcionan como fuente de aire puro y proporcionan hábitats para numerosas especies de fauna y vegetación, además brindan servicios ambientales de gran importancia, como favorecer la infiltración del agua al subsuelo alimentando los mantos freáticos, purificación del agua, captura de carbono, regulación de los ciclos biogeoquímicos y ayudan en la retención y estabilización de los suelos evitando la erosión.



La conversión de terrenos hacia usos agrícolas es una de las causas más importantes de deforestación y fragmentación de los bosques en México, la superficie forestal se ha ido reduciendo año con año debido a la creciente demanda de alimentos derivada del crecimiento poblacional. La pérdida de la calidad de la cubierta vegetal puede cambiar la composición y densidad de las especies presentes, afectar su estructura y funcionamiento y tener efectos negativos sobre los servicios ambientales y su aprovechamiento sostenible.

El manejo forestal está inherentemente ligado al uso del suelo. Los procesos que promueven el cambio de uso del suelo afectan de manera distinta las regiones boscosas del estado, el tipo de ecosistema que se ve mayormente afectado por el cambio de una cobertura de tipo primario a una secundaria son los bosques de montaña, esto es debido a que las plantaciones de algunas especies, mayormente del tipo *Persea americana* (aguacate) ocupan una gran extensión de superficie en las regiones montañosas del estado.

La forma e intensidad en que se modifica la cubierta vegetal determina la persistencia de los ecosistemas y, por ende, de los recursos y servicios que éstos proporcionan. Es fundamental, por tanto, entender que el suelo como recurso es una entidad natural, clave para el mantenimiento de la vida sobre la Tierra. Además de ser el principal soporte de la vegetación, la infraestructura y el hábitat de la biodiversidad, participa de manera esencial en el funcionamiento de cualquier ecosistema y se encuentra bajo una creciente presión de deterioro, derivada principalmente de los patrones insostenibles de producción de alimentos relacionados al consumo global.



Al salvaguardar las zonas boscosas se refuerza la gestión de recursos naturales como el agua dulce del planeta, ya que el 75% proviene de estos ecosistemas y se incrementa el rendimiento de la tierra. Los bosques gestionados de forma sustentable incrementan la resiliencia de los ecosistemas y de las sociedades, constituyen una solución esencial a los problemas ligados al cambio climático y a la mitigación de sus efectos, por tanto, es imprescindible fomentar la creación de acuerdos, decretos, manifiestos, etc., que permitan una mejor planeación para conservar, restaurar y manejar los recursos forestales a través de la realización y aplicación de estudios sobre las causas, consecuencias y la variación espacial y temporal de la deforestación.

Una de cada dos personas en el mundo depende, de alguna forma, del agua proveniente de los escurrimientos e infiltraciones de las montañas, ya sea para beber, obtener energía o para alimentarse.

Las montañas juegan un papel importante en el ciclo hidrológico porque sirven como barrera natural al cortar las corrientes de aire que circula por el planeta, lo cual lo obliga a elevarse hacia la troposfera, donde se condensa formando nubes que a su vez generan precipitaciones como granizo, lluvia y nieve.

Es precisamente en estas elevaciones orográficas donde se almacenan las moléculas de agua en forma de nieve y hielo, que posteriormente se derrite cuando sube la temperatura terrestre. Cuando el agua escurre de las montañas, se forman caudales que son drenados el caudal es drenado hacia el mar o a los lagos por medio de un afluente. A este sistema natural se le conoce como cuenca hidrológica.



Las prominencias montañosas del centro-norte del estado de Michoacán, sostienen el equilibrio hidrológico y mantienen la precipitación que enriquecen a miles de hectáreas de la zona del Balsas y el río Tepalcatepec y que alimentan con sus caudales a la presa del Infiernillo, de gran importancia hidroeléctrica.

En las Sierras de Chincua y Chivati-Huacal, en el Oriente Michoacano, se encuentra ubicado el Ejido El Rosario donde se localiza la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, declarada Patrimonio Natural de la Humanidad, ahí las montañas con el bosque de Oyamel son el refugio y zona de alimento de millones de Mariposas monarca que año con año entre noviembre y marzo visitan Michoacán.

Asimismo, el nodo volcánico donde se ubica el Pico del Tancítaro recarga docenas de manantiales que también proveen del recurso hídrico a las tierras bajas de Parácuaro y Apatzingán, así como al propio río del Balsas y el río Tepalcatepec.

Por lo que es de mi interes presentar el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el Artículo 7 agregando las fracciones XVII y XVIII, recorriendo las subsecuentes, así como se reforma el Artículo 11 en su fracción VII, ambos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán.

Artículo 7. Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y retomando las que se transfieren de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, las siguientes atribuciones y obligaciones:

I al XV...

XVI. Promover e invertir en el mejoramiento de la infraestructura en las áreas forestales del Estado;



XVII. Mantener los bosques existentes en las prominencias montañosas y restaurar las superficies sometidas a cambio de uso de suelo o deforestadas para resarcir su vocación forestal original;

XVIII. Garantizar, la estabilidad climática de las zonas forestales y la generación y captación de agua formada a partir de la cima de las elevaciones montañosas; y,

XIX. Las demás que conforme a la presente Ley y otras disposiciones le correspondan.

Artículo 11. El Ejecutivo del Estado a través de la Comisión Forestal del Estado podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, con el objeto de que en el ámbito territorial de su competencia asuma las siguientes funciones:

I al VI...

VII. Autorizar el cambio de uso de suelo de los terrenos forestales, exepтуando los predios que se encuentren arriba de los 2,200 metros sobre el nivel del mar;

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- La restauración de predios dentro de los límites del Eje Neovolcanico Transversal del Estado de Michoacán de Ocampo se realizará en un lapso no mayor de 2 años, bajo la supervisión, inspección y vigilancia de la Comisión Forestal del Estado.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia Michoacán de Ocampo a los 10 días del mes de diciembre del 2021.

DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

